*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de octubre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a la certificación efectuada, se declara que la cuestión suscitada en el presente incidente se ha tornado abstracta y que resulta inoficioso que este Tribunal se pronuncie al respecto. Devuélvanse las actuaciones al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 7, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 1 de Olavarría, Provincia de Buenos Aires y al Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 15.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis